

Haz lo que yo digo pero no lo que yo hago: 30 años de cobertura de regulación estatal de medios en Argentina

Pablo J. Boczkowski¹, Eugenia Mitchelstein,² Camila Giuliano,³ Josefina Ferro⁴

Enviado: 11/04/2022 / Aceptado: 10/05/2022

Resumen. La independencia del periodismo y el pluralismo son componentes fundamentales de la libertad de expresión, invocados de manera frecuente por los medios de comunicación para defender o criticar propuestas de regulación de medios. Sin embargo, la cobertura mediática sobre este tema ha recibido escasa atención por parte de los estudios de política públicas. Este trabajo analiza la evolución de la cobertura sobre regulación de medios en los diarios argentinos *Clarín* y *Página/12* a lo largo de cuatro décadas, para dar cuenta de los cambios y continuidades en el discurso sobre independencia editorial en dos medios. Para ello, se examinan los artículos publicados durante los años 1988, 1998, 2008 y 2018 sobre regulación y proyectos de regulación de medios y telecomunicaciones (n=140). Este trabajo contribuye a la literatura sobre los vínculos entre los ideales y la práctica periodística, identificando la utilización de diferentes estrategias de los dos diarios para defender su posición a lo largo de los años analizados. En las conclusiones, reflexiona sobre la distancia entre el ideal periodístico y la práctica profesional, en una escena mediática concentrada y polarizada.

Palabras clave: periodismo; valor periodístico; independencia; pluralismo; ideología; libertad de expresión; actores políticos; fuentes; concentración mediática; cobertura mediática; prensa gráfica; América Latina; Argentina

[en] Do what I Say but Not What I Do: 30 years of Covering Media State Regulation in Argentina.

Abstract. The independence of journalism and pluralism are fundamental components of freedom of expression, frequently invoked by the media to defend or criticize proposals for media regulation. However, its media coverage has received little attention from public policy studies. In order to account for the changes and continuities in the discourse on editorial independence in two communication media, this paper analyzes the evolution of coverage on media regulation in the Argentine newspapers *Clarín* and *Página/12* over four decades. We examined the articles published on media and telecommunications regulation projects (n=140) during the years 1988, 1998, 2008 and 2018. This work contributes to the literature on the links between journalistic ideals and practice, identifying the use of different strategies by newspapers to defend their position throughout the period. In the conclusions, we reflect on the distance between the journalistic ideal and professional practice in a concentrated and polarized media scene.

¹ Northwestern University USA
E-mail: pjb9@northwestern.edu

² Universidad de San Andrés, Argentina
E-mail: emitchelstein@udesa.edu.ar

³ Universidad de San Andrés, Argentina
E-mail: cgiuliano@udesa.edu.ar

⁴ Universidad de San Andrés, Argentina
E-mail: ferrojferro@udesa.edu.ar

Keywords: journalism; journalistic value; independence; pluralism; ideology; freedom of expression; political actors; sources; media concentration; media coverage; print media; Latin America; Argentina.

Sumario: Introducción. Consideraciones Teóricas. Concentración e Independencia. Los medios estudiados: *Clarín* y *Página/12*. Preguntas de investigación y metodología. Composición de la muestra. Resultados. Discusión. Referencias

Cómo citar: Boczkowski, P. J.; Mitchelstein, E.; Giuliano, C.; Ferro, J. (2022), Haz lo que yo digo pero no lo que yo hago: 30 años de cobertura de regulación estatal de medios en Argentina, en *CIC. Cuadernos de Información y Comunicación* 27, 173-193.

Introducción

La literatura especializada ha analizado las dificultades del periodismo para ejercer la independencia editorial en un contexto en el cual “los medios son instituciones complejas con doble acción y mediación de intereses: políticos y económicos [que] a partir del tipo de mercancía con la que trabajan –que tiene doble valor, material y simbólico– componen un actor particular y con consecuencias especiales a partir de sus acciones” (Marino, Mastrini y Becerra, 2010: 23).

Las características del ecosistema de medios en América Latina (Ure y Schwarz, 2014) en el que se involucran actores como el Estado y los grupos mediáticos-empresariales en un espacio concentrado y polarizado habilita un contexto propicio para el estudio de la tensión entre las prácticas y el ideal periodístico. La cobertura de la regulación mediática ofrece una oportunidad para estudiar la administración de los medios y la forma en que ellos mismos comunican sus límites y libertades.

Este texto analiza la evolución de la cobertura mediática sobre temas de regulación de medios y comunicación en los diarios argentinos *Clarín* y *Página/12* durante los años 1988, 1998, 2008 y 1998, a través del análisis de contenido de 140 artículos, que se enfoca en las fuentes utilizadas, tipos de formato y valencia. Los hallazgos indican que los recursos narrativos y las fuentes más utilizadas varían entre diarios y las diferencias se profundizan a medida que nos acercamos a la actualidad. A partir de estos resultados, discutimos las implicancias en términos de independencia periodística y su impacto en la agenda pública.

Consideraciones Teóricas

La Independencia como Valor Periodístico

La distancia entre los ideales periodísticos y la práctica profesional (Lynch, 2007; Mellado & Van Dalen, 2014; Mellado, 2018) ha dado lugar al estudio de la independencia, la autonomía y el pluralismo. Varios autores proponen que estos valores forman parte del conjunto de condiciones requeridas para el ejercicio de un periodismo de calidad en las sociedades democráticas (López-Rabadán y Casero-Ripollés, 2015; Raeijmaekers y Maesele, 2015; Strömbäck y Shehata, 2010).

Como establece Deuze (2005), el ideal de servicio público puede verse como un componente poderoso de la “ideología profesional” del periodismo. En esta línea, Bockelman (1983) propone que los medios de comunicación organizados cumplen una importante función de distribución al correlacionar las diferentes opiniones públicas. Así, la independencia alude al hecho de que los medios de comunicación deben operar libremente (Gorosarri, 2017: 834) o, en otras palabras, que los y las periodistas y las salas de redacción puedan cumplir con su función pública, es decir, informar de manera fáctica y relevante al trabajar de manera imparcial a los intereses comerciales y políticos y observar la sociedad de manera independiente (Meier 2019: 3). Esta definición tiene dos componentes principales: económico e ideológico. En primer lugar, un periodismo económicamente independiente debe estar libre de coacciones por parte del gobierno, de grupos de interés y de empresas privadas (McQuail, 1992). La mayoría de las amenazas a la autonomía de los periodistas se relacionan con limitaciones por su relación con el gobierno y otros actores económicos de peso como anunciantes y propietarios de los medios (Althaus, 2010).

En lo que respecta a la relación con el gobierno, por un lado, los funcionarios suelen tener más información que quienes no integran la administración, por lo que tienden a recibir más espacio en las noticias (Graber, 2003; Wolfsfeld, 1997). Por otro lado, la dependencia periodística en las fuentes oficiales a menudo limita las críticas de la prensa a cuestiones más de procedimiento que de fondo sobre las políticas (Entman y Page, 1994; Herman y Chomsky, 1988; Hertog, 2000). Además, en un contexto en el que la agenda está muy influida por el funcionamiento de las instituciones públicas, es probable que las críticas solo surjan cuando los funcionarios están públicamente divididos con respecto al tema (Bennett, 1990; Zaller y Chiu, 1996). De acuerdo con Bennett (1990):

Los periodistas de los medios de comunicación, desde las salas de redacción hasta la calle, tienden a “valuar” la gama de voces y puntos de vista tanto en las noticias como en los editoriales de acuerdo con la variedad de opiniones expresadas en el debate gubernamental sobre un tema determinado. Esta hipótesis de trabajo implica que «otras voces» (es decir, no oficiales) que completan el universo potencial de fuentes de noticias se incluyen en las noticias y editoriales cuando esas voces expresan opiniones que ya están surgiendo en los círculos oficiales (p. 106).⁵

En lo que respecta a la relación con actores económicos, “...la conversión de los medios en grandes empresas industriales se halla ligada a dos movimientos convergentes: la importancia estratégica que el sector de las telecomunicaciones entra a jugar, desde mediados de los años ochenta, en la política de modernización y apertura neoliberal de la economía, y la presión que, al mismo tiempo, ejercen las transformaciones tecnológicas hacia la desregulación del funcionamiento empresarial de los medios” (Martín-Barbero, 2004: 2). Al respecto, y sobre la concentración y conformación de grupos de medios Mastrini y Becerra (2006) afirman que “[e]s parte integral de la carrera de las grandes unidades de la economía mundial por apropiarse los bienes públicos comunes. Llámense comunicación, información, cultura o conocimiento. Este redespiegue configura nuevas relaciones de fuerza entre economías, entre culturas, entre Estados, nuevas formas de hegemonía, modos inéditos de

⁵ Traducción propia.

gobernanza de las sociedades contemporáneas y del planeta” (15). Como consecuencia, “suele argüirse que el poder de concentración de los medios de comunicación y su influencia social es tan poderosa que sitúa a los propietarios de los medios en posición de ventaja respecto del resto de ciudadanos con capacidad, incluso, para interferir en el poder político” (Ladevéze y Barrio, 2008: 263).

El segundo componente es el ideológico, es decir, la libertad de los medios de actuar con creatividad profesional, deber crítico y diversidad (González Gorosarri, 2017: 834). Hanitzsch (2007: 370) define cultura periodística como “la arena en que una diversidad de ideologías profesionales están en constante lucha y resistencia contra las interpretaciones dominantes sobre la función social del periodismo y su identidad”. En este sentido, Woodstock (2000) y Schudson (1999, 2001) indican que las prácticas de los periodistas tienden a reforzar la posición dominante de los medios de comunicación en las comunidades y, al mismo tiempo, generan una actitud más receptiva del público, que percibe a la independencia como un valor útil de la profesión. Esta autonomía, entendida como la autogestión de las técnicas profesionales (McDevitt, 2003) junto a la capacidad de los periodistas de frenar los intentos de presión empresarial, es el principal poder de la profesión periodística frente a los medios de comunicación (Ortega y Humanes, 2000). El pluralismo refiere al acceso de la ciudadanía a una amplia variedad de fuentes de información y voces que permitan la formación de opiniones a partir del contraste de múltiples puntos de vista (Humanes et al., 2013; López-Rabadán y Casero-Ripollés, 2015).

La investigación académica ha estudiado la independencia, la autonomía y el pluralismo a través de indicadores de la diversidad (de protagonistas, de temas, de localizaciones, etc.) para determinar el grado de dependencia del medio hacia algunos actores o fuentes (González Gorosarri, 2017; Márquez, 2012; Koziner y Aruguete, 2017) Por ejemplo, en los estudios de Mellado (2015) y Viveros y Mellado (2018) se operacionalizan seis roles en las noticias e identifica tres grandes dominios: la presencia o ausencia de la voz periodística en la historia; las relaciones de poder y la forma en que el periodismo aborda a la audiencia. El estudio de Koziner y Aruguete (2017), sobre el debate en torno a la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual de 2009 a partir del análisis de los encuadres de la regulación de los medios, identifica tres encuadres predominantes en el tratamiento de la prensa gráfica argentina: disputa político-institucional; interés público sociocultural, e interés público económico-empresarial.

Los trabajos sobre cobertura de regulación de medios y telecomunicaciones encuentran un amplio rango de mecanismos que operan en contra de los principios de independencia y pluralismo, como es el caso de la predominancia de uso de valoraciones negativas alrededor de los actores relacionados a ciertas regulaciones (Guzmán, 2016; 2017); la utilización de valoraciones negativas o ambiguas respecto a los eventos regulatorios (Koziner y Aruguete, 2014); el uso de fuentes con intereses puntuales (Koziner, 2016), la priorización de fuentes oficiales y a su discurso que deviene en el llamado “periodismo declarativo” (Márquez, 2012), y la publicación de «notas de opinión» que representan más a ciertos actores que a otros (Espeche, 2010). Esto sugiere que la cultura periodística y la independencia están atravesadas por contrastes que se generan entre los valores profesionales, basados en el deber ser, la objetividad, factualidad, distanciamiento editorial, imparcialidad, vigilancia o actitud de servicio público y los intereses económicos y políticos de las empresas de medios (Hanitzsch 2007; Carpentier 2005; Márquez 2012).

Concentración e Independencia. Los medios estudiados: *Clarín* y *Página/12*

La literatura indica que la concentración de medios se ha profundizado en América Latina. Becerra y Mastrini (2010) señalan que “en los primeros años del siglo XXI, la tendencia concentrada de funcionamiento de las industrias de la información, la comunicación y la cultura se constata como un fuerte rasgo identitario del sector” (60). Por este motivo, las regulaciones en el campo mediático latinoamericano abogan, primordialmente, por una creciente pluralidad de voces. Sin embargo, en un ecosistema poblado por medios públicos y privados en la región, Ure y Schwarz (2014) constatan que en Latinoamérica “[a] pesar de que los marcos regulatorios aportan claridad en el plano de las definiciones sobre la autonomía de los medios públicos, en la actividad concreta se observa la tendencia de que son gestionados como medios gubernamentales” (51). De este modo, América Latina presenta un escenario mediático de fuerte carácter concentrado y polarizado, con múltiples participantes (los medios públicos y los medios privados, el Estado y los grandes grupos empresarios) que ponen en continua tensión el concepto de “periodismo independiente” y que cuestionan sus implicancias en el ejercicio de la democracia.

El contexto argentino resulta ejemplar para estudiar el valor de la independencia periodística dado el grado de disputa entre distintos grupos mediáticos y el Estado a lo largo de la historia, siendo incluso un tema de debate público (Baldoni, 2012). Asimismo, como indica Koziner (2018), resulta relevante el estudio de la prensa gráfica en relación a la cuestión regulatoria ya que su modelo de funcionamiento ha seguido los principios de la no intervención (Iosifidis, 2011) o no regulación (Garry, 1994, citado en Napoli, 2001).

La independencia periodística se ha abordado desde el análisis a la cobertura noticiosa en función a los indicadores de objetividad y neutralidad (Koziner y Aruguete 2017; Mellado 2015; Viveres y Mellado, 2018; González Gorosarri, 2017), mediante entrevistas en profundidad a periodistas (Márquez, 2012; Martines y Humanes, 2012) o análisis de campo, documentos y legislaciones (Aruguete, 2009; Espeche, 2010; González et al., 2011; Guzmán, 2016; Koziner, 2016; Guzmán, 2017; Koziner y Aruguete, 2017; Koziner, 2018). Todos los estudios mencionados permiten examinar cómo los medios de comunicación tratan los temas por los que serán directamente afectados y cómo mantienen los ideales de independencia y pluralismo en estos casos. Este trabajo complementa y profundiza esta línea de investigación mediante el análisis de la cobertura de un tema que afecta directamente los intereses de las empresas de medios: la regulación estatal de sus actividades.

Las dos empresas de medios locales que se insertan en este contexto y que hemos seleccionado para llevar adelante este trabajo son *Clarín* y *Página/12*. La historia del Grupo *Clarín* se inicia en 1945 en Argentina, con el periodista, abogado y legislador Roberto Noble como fundador del diario *Clarín*. En la década de 1990, *Clarín* se insertó en el ámbito de la televisión en Argentina. La empresa ARTEAR, miembro del Grupo, ganó por concurso la licitación de Canal Trece, una de las señales líderes del país. Además, se instala en la televisión de cable con Multicanal. Durante la misma década, además, el Grupo *Clarín* adquiere Radio Mitre, una de las principales estaciones de radio AM y FM del país, abriéndose juego en el mercado radiofónico local. En 1996, el medio lanza Clarín.com. Actualmente, el Grupo *Clarín* también es editor del Diario *Olé* y *La Razón*, y de las revistas *Ñ*, *Genios*, *Jardín de Genios*, *Pymes* y *Elle*. Además, participa del mercado de noticias regionales a través de *La Voz del*

Interior, Día a Día y Los Andes. En lo que respecta a la televisión y al cine, el Grupo es dueño de señales y producciones como Todo Noticias (TN), Volver, Magazine, TyC Sports, Pol-ka y Patagonik, y además, es dueño de Cablevisión. Finalmente, a través de la empresa miembro Fibertel, el Grupo provee también de servicios de Internet en Argentina.

La historia de *Página/12* comienza en 1987 en Argentina, con su fundación por los periodistas Jorge Lanata y Ernesto Tiffenberg. Desde el 2016, el diario *Página/12* forma parte del Grupo Octubre, junto a emisoras de radio como Aspen 102.3, Like FM 97.1, FM Club Octubre 94.7, Octubre FM 84.1, AM 750, Malena FM. Además, señales de TV como Canal 9, Octubre TV e Información Periodística. Y revistas, editoriales y diarios como Caras y Caretas, El Planeta Urbano, Latinoamérica Prensa, Octubre Editorial, Diario Z.

Un recorrido por las normativas relevantes (1988, 1998, 2008, 2018)

Durante el régimen militar de Argentina (1976-1983) se sancionó la Ley 22.285⁶ de radiodifusión que indicaba “los objetivos, las políticas y las bases que deberán observar los servicios de radiodifusión” y creaba el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) como organismo encargado de su aplicación. La demanda de una “ley de la democracia” se remonta a 1983 con la asunción del gobierno democrático del presidente Raúl Ricardo Alfonsín. A partir de ese periodo, los distintos gobiernos intentaron dejar atrás los resabios legales de la dictadura y reemplazarlos por leyes que afiancen el proceso democrático. Sin embargo, la Ley 22.285 fue derogada recién en 2009.

Alfonsín impulsó en 1985 la creación del Consejo para la Consolidación de la Democracia (COCODE), organismo multipartidario en el que estaban representadas las principales fuerzas políticas, al que solicitó la elaboración de un proyecto de ley de radiodifusión de la democracia. Como indica Segura (2011), el proyecto establecía el derecho a la información; proponía una autoridad de aplicación con un cuerpo colegiado asesorada por una junta que incluía sectores sociales; determinaba la descentralización en el otorgamiento de frecuencias; creaba un sistema audiovisual gubernamental y otro estatal; posibilitaba que cualquier persona jurídica pudiera acceder a medios audiovisuales; creaba la figura del defensor público; imponía limitaciones a los medios gráficos para acceder a licencias de radiodifusión, y permitía redes que no abarcaran más de cinco emisoras, pero éstas no podían cubrir más de un 30% de su emisión con material de esa procedencia; imponía asimismo porcentajes obligatorios de producción. Sin embargo, la Comisión Empresaria de Medios de Comunicación Independientes (CEMCI), agrupación de cámaras de dueños privados de diarios, revistas, radios y canales de televisión, liderada por el diario Clarín, se opuso a la iniciativa y presionó a funcionarios y legisladores para evitar la sanción del proyecto, que, finalmente, nunca se trató en el Congreso de la Nación Argentina.

Durante los dos gobiernos de Carlos Saúl Menem (1989 al 1995 y 1995 al 1999), las múltiples modificaciones efectuadas a la Ley 22.285⁷ tuvieron como resultado

⁶ Para acceder a la Ley 22.285, consultar <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/17694/norma.htm>

⁷ En referencia a las leyes 23.696 y 24.124 y los decretos 1771/91; 1062/98 y 1005/99

la conformación de multimedios de propiedad privada con presencia de empresarios nacionales en un mercado oligopólico, y la concentración y extranjerización del sistema de medios en etapas sucesivas, por ejemplo, se privatizaron dos canales de televisión abierta, Canal 11 y Canal 13. Este último fue adquirido por Clarín, dando comienzo así al grupo multimedios del mismo nombre que el diario (Baranchuk, 2010). En este marco, ocurrieron hechos que, en general, significaron un retroceso en la protección del derecho a la libertad de expresión. Por ejemplo, en 1998 la Corte Suprema falló en favor de María Julia Alsogaray en una querrela que había promovido contra periodistas de la revista Humor que se trataba de fotomontajes de cuerpos desnudos con la cara de la funcionaria, que configuraban una crítica, por la vía de la sátira. Sin embargo, la Corte Suprema desconoció el derecho a la crítica, significando un retroceso significativo en la libertad de realizar producciones artísticas o periodísticas que expresen los distintos puntos de vista que la ciudadanía. Luego, la Corte falló el Caso «Menem, Eduardo contra Tomás Sanz»⁸ y confirmó la condena que se le había impuesto al director de la revista Humor (Felgueras, 1999).

A partir del 2008, dos hechos que pusieron al ejercicio periodístico en el centro del debate en el país fueron el “conflicto con el campo” por un lado, y el tratamiento de la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA), por el otro. En este sentido, el tratamiento de la Ley 26.522 tenía como objetivo principal “el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación”⁹. De este modo, cristalizando debates previos, en 2009, el Congreso de la Nación sancionó la LSCA en reemplazo de la Ley 22.285 sancionada en 1980 por el gobierno de facto¹⁰. La cobertura de este suceso consolidó dos posturas polarizadas: por un lado quienes apoyaron la iniciativa, y por el otro quienes la criticaron instalando un debate que aún continúa vigente sobre la intervención estatal y corporativa en el ecosistema mediático argentino (Guzmán, 2017; Koziner, 2016; Koziner y Aruguete, 2014; Waisbord, 2014; Baldoni, 2012).

En 2018, durante la presidencia de Mauricio Macri, el decreto 267/15 introdujo modificaciones medulares sobre la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (Ley SCA) y sobre la Ley Argentina Digital. El mismo decreto que dispuso la creación del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) dio origen a la denominada “Comisión para la Elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización y Unificación de las leyes 26.522 y 27.078”. En ese marco, el gobierno avanzó con el proyecto de ley de “Fomento de Despliegue de Infraestructura y Competencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)”, conocido como “Ley corta”¹¹, que propicia una modificación de las leyes 27.078, 27.208 y 26.522. El proyecto, con solo 13 artículos –motivo por el cual fue apodado “ley corta”, en contraste

⁸ Fallo Menem, Eduardo c. Sanz, Tomás M. y otros <http://www.planetaius.com.ar/fallos/jurisprudencia-m/caso-Menem-Eduardo-c-Sanz-Tomas-M-y-otros.htm>

⁹ Ley 26.522 de Servicio de Comunicación Audiovisual. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/155000-159999/158649/norma.htm>

¹⁰ Luego de la sanción de la LSCA en reemplazo de la Ley 22.285, el Grupo Clarín, a través de una serie de medidas cautelares, impugnó la completa aplicación de la LSCA durante un periodo de 4 años y la Corte Suprema de Justicia, el 23 de octubre de 2013, ratificó la validez de todos los artículos de la ley, y con eso su plena constitucionalidad.

¹¹ Ley corta disponible en <https://zuletasintecho.files.wordpress.com/2018/04/ley-corta.pdf>

con lo que se suponía sería una ley “larga” o integral en materia de comunicaciones—, ingresó al Congreso en abril de 2018. La iniciativa obtuvo media sanción en el Senado. Sin embargo, no prosperó, entre otros motivos porque no hubo acuerdo con diputados de la oposición, quienes solicitaron extender el mencionado plazo hasta 2024 y conceder frecuencias de ARSAT a las provincias, para armar sus propias redes de seguridad pública y defensa civil, en lugar de cederlas al mercado (Califano 2020). Esto se da en un contexto en el cual el gobierno autorizó la fusión Telecom-Cablevisión, habilitando la creación de una mega compañía con posición dominante (y en algunas localidades, monopólica) para la prestación de servicios de cuádruple play (banda ancha, televisión por cable, telefonía fija y móvil) (Califano, 2020: 251).

Preguntas de investigación y metodología

El estudio se plantea dos preguntas de investigación principales:

- PI 1: ¿Existen variaciones en la cobertura de temas de regulación de medios y comunicación a lo largo de los años?
- PI 2: ¿Existen diferencias entre los dos diarios analizados?

Para responder a las preguntas de investigación, este trabajo lleva adelante un análisis de contenido (Krippendorff, 2004) de una muestra de las noticias publicadas en *Clarín* y *Página/12* durante los años 1988, 1998, 2008 y 2018. La selección de noticias referidas a temas de regulaciones de medios de comunicación se realizó a partir del trabajo de archivo y análisis de las ediciones de todos los días de los cuatro años estudiados. El corpus seleccionado alcanzó un total de 140 artículos publicados en los dos diarios (Cuadro 1).

Los diarios fueron elegidos por su relevancia y tradición en el sistema de medios argentino con alcance nacional y un rol predominante en la fijación de agenda. *Clarín*, fundado en 1945, se definió en sus primeras editoriales como un diario “popular pero serio” adquiriendo recién un peso central hacia la década del 70 (Stefoni, 2013: p. 392). Alcanzó un promedio de 249.405 ejemplares de circulación neta paga de lunes a viernes en la Capital Federal en noviembre de 2020 (IVC, 2020). Por su parte, *Página/12* es un periódico fundado en 1987, siendo su aparición catalogada como una disrupción en el periodismo argentino (Ulanovsky, 2005) por la fortaleza de sus tapas, su estilo satírico, su vinculación al movimiento de derechos humanos y sus investigaciones (Stefoni, 2013: p. 393). En noviembre de 2020 alcanzó una tirada de 19.149 ejemplares promedio de circulación neta paga de lunes a viernes en la Capital del país (IVC, 2020). Además, tanto *Clarín* como *Página/12* desde la primera década del siglo XXI, han adoptado una marcada postura política: a favor o en contra del oficialismo, según qué partido ocupara el poder ejecutivo nacional dando lugar a los opuestos de la “independencia” y la “militancia” (Baldoni, 2012).

La elección temporal y la selección de medios tiene importancia metodológica para nuestro estudio en la medida en que permite analizar comparativamente la cobertura periodística entre diarios y a lo largo del tiempo. Además, permite el acercamiento histórico a leyes y debates desde dos perspectivas diversas. Un ejemplo es el tratamiento de las regulaciones en materia de Radiodifusión, donde el inicio de su debate se remonta a la última dictadura militar y que hoy continúa vigente.

Los artículos se recolectaron realizando visitas al archivo, tanto en la sede de la redacción del Diario Clarín (Piedras 1743, CABA, Argentina) para la recolección de noticias del mismo medio, como en Tea y Deportea -Escuela de periodismo y periodismo deportivo- (Lavalle 2083, CABA, Argentina) para la recolección de Página/12. Manualmente, se seleccionaron noticias relacionadas a los medios de comunicación, las industrias culturales y las regulaciones en el ecosistema mediático argentino a lo largo de los años 1988, 1998, 2008 y 2018. Luego, se refinó la selección inicial de noticias, dejando aquellas relativas al fenómeno que aquí nos interesa trabajar, alcanzando un total de 140.

Los artículos se almacenaron digitalmente para su análisis a través del copiado de la página de la noticia digital, o a través de registro fotográfico, según las posibilidades presentadas por las características del material disponible.

Las noticias fueron codificadas según tres variables principales:

1. Diario de origen de la noticia: *Clarín*; *Página/12*.
2. Formato (se refiere al estilo y formato de la escritura, pero no a la presentación visual o al diseño de la nota.)¹²
 - *Noticia dura* (refiere a un estilo de redacción que enfatiza en los hechos importantes; en general está narrada de manera impersonal; pirámide invertida, crónicas. “Straight news”)
 - *Noticia blanda* (artículo de interés general, de color; notas que adoptan un estilo narrativo, a veces en primera persona, a veces pueden incluir un tono más personal)
 - *Opinión* (incluye notas que adoptan un punto de vista sobre algún tema o producto; como columnas de opinión, editoriales, reseñas, etc.)
 - *Otras*.
3. Tono valorativo (valoración general de los hechos centrales que se relatan en la historia, con respecto al objeto principal de la nota.)¹³
 - *Neutro* (los elementos afectivos no están lo suficientemente explicitados como para ser identificados y distinguir una valoración predominante. O bien, los valores positivos y negativos están equilibrados en el marco de la nota; contenidos ambivalentes).
 - *Positivo* (la valoración del acontecimiento, actores y/o elementos principales de la historia se realiza en términos de juicios favorables, destacando ventajas, satisfacción, confianza, justicia, etc.).
 - *Negativo* (la valoración del acontecimiento, actores y/o elementos principales de la historia recae en términos de juicios desfavorables, se destacan desventajas, conflictos, desconfianza, injusticia, etc.).

Además, el análisis cuantitativo se complementa de un análisis cualitativo exploratorio de las fuentes utilizadas (voces citadas como principales proveedores de información) y los actores relevantes involucrados en las coberturas (actores protagonistas de la historia contada).

¹² La fiabilidad intercodificadores (Krippendorff, 2004) de la variable “formato” fue del 77%.

¹³ La fiabilidad intercodificadores (Krippendorff, 2004) de la variable “tono valorativo” fue del 70%.

Composición de la muestra

Tabla 1. *Corpus de noticias analizadas por diario*

	Clarín	Página/12	Total general
1988	49% (n=24)	51% (n=25)	35% (n=49)
1998	55% (n=17)	45% (n=14)	22% (n=31)
2008	36% (n=17)	54% (n=29)	33% (n=46)
2018	0% (n=0)	100% (n=14)	10% (n=14)
Total	41% (n=58)	59% (n=82)	100% (n=140)

La valencia y el tipo de nota varían según año de la muestra y diario (Tabla 2).

Tabla 2: Valencia y Tipo de artículo según año y diario

	1988		1998		2008		2018	
	Clarín	Página/12	Clarín	Página/12	Clarín	Página/12	Clarín	Página/12
Valencia								
Positiva	0	3	0	0	0	10	0	2
Negativa	16	8	12	8	13	3	0	6
Neutra	8	14	5	6	4	16	0	6
Formato								
Básicas	17	14	12	14	15	6	0	6
Color	6	3	0	0	1	2	0	3
Opinión	1	8	5	0	1	21	0	5

Resultados

La muestra recolectada para este estudio alcanza 140 notas de *Clarín* y *Página/12* distribuidas en los cuatro años de análisis (Cuadro 1). *Página/12* se destaca en el volumen de artículos a lo largo de los años, salvo en 1998. Del total, 58 notas son editadas por *Clarín* y 82 artículos corresponden a *Página/12*. Puede verse una distribución pareja en los dos primeros años de análisis mientras que se registra un desbalance en los dos últimos. De este modo, 1988 es el año que alcanza una mayor cantidad de notas, 35% del total, y estas se encuentran distribuidas entre los dos

diarios. Hay un descenso en términos de cantidad de notas durante 1998, 22% del total, con una distribución casi homogénea entre *Clarín* y *Página/12*. Por su parte, encontramos un aumento de artículos con respecto al año anterior en 2008, 33% del total, con una mayor presencia en *Página/12*. Por último, 2018 es el periodo que registra la menor cantidad de notas del corpus, 10% del total, con una distribución donde en *Página/12* aparece la totalidad de las notas analizadas. *Clarín*, por su parte, no registra notas sobre la temática durante ese año. El análisis por año y por medio permite a esta investigación indagar en el rol de la independencia periodística en la cobertura de regulación.

1988: Amplia Cobertura y Diversos Enfoques

En términos de regulaciones de medios, la mayor parte de las notas de *Clarín* del año 1988 se refieren al proyecto de ley de radiodifusión presentado por el gobierno de Raúl Alfonsín. Si bien se destaca la necesidad de una nueva regulación, las notas tienen un tono mayoritariamente negativo. Al respecto, una nota informativa advierte que “si la ley del último gobierno de facto prohibió el acceso, la ley de la democracia no puede transformar este paso natural en un salto al vacío en donde, precisamente, los mayores valores del periodismo que se conjugan en la crítica a las instituciones y a los vicios de la República, puedan resultar, paradójicamente, una suerte de estigma a la hora de las preferencias” (“Críticas sobre radiodifusión”, 1988).

Las voces son en su mayoría opositoras al gobierno de Alfonsín, y priman opiniones de instituciones como la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA), el Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP), la Asociación de Radiodifusoras Privadas (ARPA). Asimismo, se da lugar a los candidatos presidenciales, Álvaro Alsogaray, Carlos Saúl Menem y Eduardo Angeloz, quienes se pronunciaron en contra de la letra original y a favor de la privatización de radios y canales bajo la órbita estatal, sin exclusiones y sin ningún tipo de restricciones. Las citas recurrentes a ADEPA (institución de la cual forma parte el diario) indican cuál es la postura del medio respecto a medidas políticas que afectan sus intereses empresariales. En el artículo de mayo “Críticas sobre radiodifusión” (1988), la institución advierte que de implementarse dicho proyecto de ley, “un grupo político decidirá, pues, a discreción cuáles son las publicaciones que tienen las condiciones necesarias para franquear el acceso a los medios que, por virtud de la moderna tecnología, guardan cada vez mayores afinidades con el periodismo escrito”. Asimismo, en una nota de junio, desde ARPA “sostienen que dicha iniciativa, violenta en su letra y en su espíritu tratados internacionales suscritos por la Nación, además de plantear un esquema corporativo y desleal en detrimento de la radiodifusión independiente y de la libre difusión de las ideas” (“Fue analizado el proyecto de ley de radiodifusión”, 1988).

Si bien se registran algunas notas positivas como la titulada “Una ley de todos” (Aguiar, 1988) que resalta que “la ley que ha propuesto el Ejecutivo busca hacer de la comunicación un bien social”, en la cobertura de *Página/12* predomina un tono neutro-negativo frente al proyecto oficialista de radiodifusión, pero este se sustenta en distintos actores y argumentos que los presentados en *Clarín*.

Por un lado, se enfatiza en la “pluralidad” del sector. Varias notas se centran en la democratización de la comunicación en Argentina. En un artículo de mayo, la

Asociación de Medios Estatales de Comunicación (AMEC) considera a la ley «discriminatoria para las emisoras públicas, cooperativas, asociaciones y fundaciones, carece de sentido federal y no facilita la participación real de la comunidad» (“Comunicación Sindical,” 1988). La Asociación de Radios Comunitarias, en una nota de junio expresó que “si la política a nivel municipal privilegia los barrios y la cultura barrial, sería contradictorio que por otro lado una ley nacional dejara a las pequeñas emisoras fuera de circulación” (“La onda que viene”, 1988). También, Alejandro Romay (1988), Director General del Canal 9, sostiene en una nota de opinión “Lo que en definitiva anhelamos es que por encima de intereses sectoriales la nueva ley contemple los reales intereses del país. Creemos que no es compatible con el siglo en que vivimos que aún el 60 por ciento del interior del país funcione con el sistema monocal, impidiendo la opcionalidad, que es en la práctica una de las bases del pluralismo informativo y de la libertad de elección del ciudadano”).

Por otro lado, *Página/12* incluye fuentes como el Sindicato Argentino de Música, que rechaza el proyecto oficial por los bajos porcentajes de música nacional que se exige a las radios AM y FM, y la Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires (UTPBA), que en una nota de febrero exige la inclusión de los trabajadores de prensa en el debate por la ley ya que considera que “nos alarma la política de privatización progresiva y sistemática que contiene el proyecto que impulsa el Poder Ejecutivo, ya que no está nada lejos de las históricas posiciones patronales periodísticas; como también nos preocupa la política monopólica que encierra esta propuesta, donde se habilita a las empresas gráficas a acceder a emisoras de radio y televisión que hoy forman parte de una realidad impuesta (Clarín-Mitre, por ejemplo)” (Das Neves, 1988).

1998: La Independencia como Valor Máximo

En 1998, casi nueve años después de la privatización de los canales de televisión, y sin perspectivas de cambios en la regulación de medios, *Clarín* se enfoca en la cobertura de regulaciones en materia de libertad de prensa y sus implicancias en la labor periodística. Las fuentes privilegiadas del medio son la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) y La Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA). En la mayoría de las noticias analizadas en el periodo, ambas entidades señalan que “existe un retroceso en la libertad de prensa en la Argentina” (“Preocupa a la SIP,” 1998) y que “la libertad de expresión ‘se halla comprometida’ en el país” (Cuadros, 1998).

En este sentido, se pone de manifiesto la existencia de un periodismo limitado en tres frentes principales. En primer lugar, debido a la extensión del IVA a los medios “que hará desaparecer los pequeños diarios del interior del país” (“Preocupa a la SIP,” 1998). En segundo lugar, a causa del fallo judicial que establece el derecho a réplica y que “implica un riesgo para los medios y la sociedad democrática: el de la autocensura. Corren peligro el desarrollo del periodismo de investigación y la posibilidad de que los diarios opten por no dar una información por temor a ser condenados, limitando así el derecho de la población a mantenerse informada” (Badeni, 1998). En tercer lugar, a raíz de ciertos fallos judiciales como el de las escuchas ilegales y el de María Julia Alsogaray - Revista *Humor Registrado*¹⁴. Al respecto, se

¹⁴ Fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia el 10/12/1998. María Julia Alsogaray acusó a los ex directivos de la revista *Humor Registrado*, Tomás Sanz y Andrés Cascioli, por injurias a raíz de fotos caricaturescas de la funcionaria publicadas en el medio.

señala que la postura de la Corte Suprema de la Nación sobre este último “restringe la libertad de prensa y de expresión, desalienta la investigación periodística, dificulta el logro de transparencia en los actos realizados por quienes ocupan cargos públicos y evidencia una clara intolerancia hacia el humor político” (“La Corte y la libertad,” 1998).

En el año 1998, *Página/12* aborda la temática de regulación de medios de comunicación desde una perspectiva neutra-negativa a través de artículos informativos y no de opinión. Un ejemplo que se destaca es el debate por la financiación del canal de televisión ATC y su vínculo estrecho con el gobierno. En este sentido, el foco reside en la falta de independencia del medio estatal del poder político, “ya que habitualmente son un botín del gobierno de turno”, resaltando así la necesidad de que ATC sea un canal “estatal y no gubernamental” para que “los medios del Estado no sufran los avatares políticos” y para que la ciudadanía acceda a una TV “pública, pluralista y participativa” (“Periodistas rechazó fallos”, 1998).

Por otra parte, al igual que *Clarín*, el medio discute los límites a la libertad de prensa en el marco del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación contra *Página/12*. A través de citas a la SIP, a constitucionalistas alineados a la postura del diario y al propio abogado del medio, se pone de relieve la dependencia entre el poder judicial y los medios de comunicación, y sus consecuencias en el ejercicio periodístico: “«El fallo de la Corte hoy nos obliga a que reproduzcamos una nota contra nuestra voluntad. El paso entre eso y que mañana se nos obligue a no publicar una nota es corto. ¿Cuál es la diferencia? Solo una cuestión de modalidad. En definitiva es un hecho de total censura y, evidentemente, un atentado contra la libertad de prensa», opinó el abogado de *Página/12* Carlos Prim” (“El fallo de la Corte,” 1998). Al respecto, se advierte que otros límites a la libertad de prensa lo constituyen la extensión del IVA a los medios y la concentración mediática.

Finalmente y en la misma línea, *Página/12* aborda los límites al periodismo impuesto por fallos como el de las escuchas ilegales y el de la Revista Humor tal como *Clarín*. En este caso, se constituyen como fuentes principales ADEPA y PERIODISTAS. Ambas instituciones denuncian las implicancias de los dictámenes del Poder Judicial en el libre ejercicio del periodismo.

2008: La Regulación como Punto de Conflicto

La cobertura del proceso de elaboración de la llamada Ley de Medios se realizó a través de notas predominantemente informativas y descriptivas en el marco de las reuniones consultivas llevadas adelante por el Gobierno Nacional, que, no obstante, incluyen alusiones a actores específicos con posturas ideológicas determinadas o referencia a hechos que involucran de manera directa al diario. La mayoría de las notas mencionan “la reunión fue parte de la ronda de consultas que se están haciendo a nivel presidencial para avanzar en la formulación de la nueva legislación” (“Cristina recibió a Moyano,” 2008) y en mayo de ese año un artículo infiere que “la presidenta ya recibió a la Coalición para una Radiodifusión Democrática, al titular de la CGT, Hugo Moyano, a las entidades periodísticas y a representantes de universidades” (“Cristina, con productores de cine,” 2008).

Mientras que la referencia al nombre propio de la presidenta Cristina Fernández de Kirchner es recurrente y en algunas ocasiones se presenta bajo las palabras “Gobierno”, “Poder Ejecutivo” o “nivel presidencial”, la cobertura indaga cuáles son las

verdaderas intenciones del Gobierno. Esta línea de pensamiento se refleja en la nota donde se cita a la Diputada Nacional opositora, Silvana Giudici, “hace dos años tenemos presentado un proyecto para contar con una nueva ley. A pesar de haber pedido varias veces su tratamiento, nunca obtuvimos nada. Hace días en el marco de una confrontación iniciada por el Gobierno contra los medios se anunció la elaboración de un proyecto (...) [que] huele a revancha, se engendra desde la ira y la presión. Coincidimos en la necesidad de modificar la ley, pero exigimos que se respeten los mecanismos parlamentarios de audiencias públicas y construcción de consensos” (Wiñazki, 2008).

En este marco, se destacan las menciones autorreferenciales en algunas notas como “esta sugestiva actividad oficial dándoles aire a numerosas organizaciones que quieren una nueva Ley de Radiodifusión, se produce además en momentos en que el diario *Clarín* y el canal de noticias *TN* sufrieron una fuerte embestida impulsada por militantes kirchneristas con carteles que decían “*Clarín* miente” y con la sigla de *TN*, “Todo Negativo”” (“Cristina recibió a Moyano,” 2008). Otra nota de mayo menciona que “la campaña de agresiones contra medios del Grupo *Clarín* por parte del Gobierno y otros sectores kirchneristas” (Helfgot, 2008)). En esta línea, se incorporan voces de instituciones como ADEPA y la SIP en términos del proyecto y sobre cuestiones generales del estado de la libertad de prensa.

Asimismo, en una nota de abril “ADEPA coincide en la necesidad de actualizar la ley, evitando la regulación de los contenidos periodísticos y contemplando la influencia de los avances tecnológicos”, y “considera “llamativo” que se aborde esta cuestión en el marco de un clima de confrontación con los medios de prensa.» (“ADEPA rechazó,” 2008). En otro artículo de mayo la SIP llama al Gobierno “a bajar el nivel de confrontación que mantiene con medios de comunicación y periodistas, para evitar una escalada de la violencia que a estas alturas ya está afectando profundamente la libertad de prensa en el país” (“La SIP dijo,” 2008).

En *Página/12*, a diferencia de *Clarín*, priman notas de opinión escritas por especialistas y funcionarios que por momentos poseen tintes didácticos. Los artículos analizan la importancia de la ley u “obligada reforma” (Eliades, 2008) más allá del seguimiento del proceso consultivo de la nueva regulación. Una nota de opinión de junio recalca “la necesidad de un cambio en materia de radiodifusión, sostenido por ciento de organizaciones, referentes y personalidades desde la recuperación de la democracia y plasmada en los 21 Puntos Básicos de la Coalición por una Radiodifusión Democrática, ha sido puesta en el escenario mediático por el Poder Ejecutivo Nacional” (Caravajal, 2008).

Los artículos puntualizan en la pluralidad y la libertad de expresión y no presentan la ley como una maniobra política sino una deuda con la democracia. Un artículo de mayo menciona que hay “demasiados interrogantes como para que el debate no sea amplio. Siempre es el momento oportuno para discutir el futuro de la radiodifusión en la Argentina, ya que se trata de garantizar el acceso a la información y a la libertad de expresión” (López, 2008). En esta línea, la cobertura hace hincapié en el rol del Estado como “garante” y “protector” de la democracia. En agosto, una nota señala que se requiere una nueva ley de radiodifusión “para que el Estado garantice más comunicación y mejor información, que promueva una pluralidad de voces e intereses, que respete la libertad de expresión de todos.” Otro artículo indica que la ley “además deberá permitir -en su espíritu y aplicación- la representación de todos los sectores. Solo así podremos darle más democracia a la democracia» (Rodríguez y Marino, 2008).

En la misma línea, un artículo menciona la necesidad de “redistribuir el derecho a la palabra comunitaria (capital tan importante como cualquier otro)” (“Carta Abierta,” 2008). En la columna de opinión del Director de Normalización del COMFER (Caravajal, 2008) recalca “la aparición de este debate por una nueva Ley de Radiodifusión en la agenda pública representa de por sí un triunfo popular pues «no ha sido la industria de medios la que lo propuso». Ella está cómoda de esta manera y se resistió durante años a poner en discusión el marco regulatorio de su propia actividad”. En este sentido, la Carta abierta a los medios¹⁵ titulada “por una nueva redistribución del espacio de las telecomunicaciones” infiere que “todos los gobiernos de las últimas décadas han optado por negociar el apoyo de esta corporación antes de mantenerse en él sin embargo impostergable desafío de plantear reglas que deberían ser casi obvias, referidas a la actividad de estas instituciones (...) Por ello, es que el propósito expreso del gobierno de Cristina Fernández de sancionar un nuevo marco jurídico constituye una circunstancia de excepcional importancia y de alcance político-cultural mucho mayor que la alícuotas de las retenciones sobre la exportación agropecuaria” (“Carta Abierta,” 2008). En otras palabras, en la columna de opinión de un docente e investigador se afirma que «Con cierta ingenuidad uno podría preguntarse por qué, después de 25 años de democracia, la ley que rige el funcionamiento de los medios de comunicación e información sigue siendo la de la dictadura» (Sanguinetti, 2008).

Por último, el medio cubre las posturas del sector académico y religioso. Una nota de opinión titulada “Universidad y Ley” indica que “desde el ámbito académico de la comunicación tenemos una oportunidad para redefinir el compromiso entre la universidad y sociedad en términos de lo político y no de la tan mentada “extensión universitaria”” (Gardella, 2008). A su vez, un artículo de agosto indica que “la Iglesia valora positivamente la intención de modificar la ley, pero espera que se respeten sus derechos adquiridos y el trabajo pastoral que lleva adelante en los medios” (Uranga, 2008).

2018: Silencio y Críticas

En este periodo *Clarín* no presenta artículos sobre regulaciones de medios de comunicación. Resulta pertinente señalar que en un contexto en el cual se habían derogado por decreto ciertos puntos de la LSCA, las discusiones acerca del ecosistema de medios argentino durante este período giran alrededor de la concentración y del vínculo del grupo *Clarín* con el gobierno.

Durante este año, *Página/12* publicó noticias que cubren tanto regulaciones de medios en general como también la Ley de Radiodifusión en particular. Se denuncia la concentración mediática y la “ideología ceocrática” (Bulla, 2018) del gobierno sobre la situación comunicacional en el país, es decir, la dependencia político-económica entre los grupos multimedios y el Estado. Un tópico que se destaca es el proyecto de “Ley corta” en términos de Radiodifusión. El foco se pone en la obsolescencia de la medida y en la adecuación de la Ley a la medida de los grandes jugadores del ecosistema mediático. Al respecto un artículo afirma: “El anuncio gubernamental sobre el envío al Congreso de una “ley corta” en materia de televisión satelital llega

¹⁵ “Texto completo de la segunda propuesta para el debate del grupo de 1500 intelectuales de la ciencia, las artes, el periodismo, la literatura, el feminismo y el psicoanálisis”

muy tarde y mal. Tarde porque antes debió consensuarse una ley de comunicaciones convergentes que cumpla los mandatos constitucionales en materia y establezca las reglas generales. Mal porque su anuncio solo revela la incapacidad del gobierno para ordenar el oligopolio que su propia gestión ha consolidado” (Lazzaro, 2018).

El foco argumental de las noticias sobre la temática reside en la concentración mediática “sin debate y mediante decretos” (Baladrón & Rivero, 2018). En este sentido, el Grupo Clarín es el más cuestionado, por ser el multimedios más “favorecido” por las decisiones gubernamentales. Se advierte sobre sus operaciones monopólicas y se pone en evidencia el “peligro” que representa en términos de libertad de expresión: “A días de asumir, Macri modificó la ley de Servicios de Comunicación Audiovisual por decreto y prorrogó las licencias existentes, amplió la cantidad de licencias que podía tener cada grupo y levantó la prohibición a su transferencia. La oposición denunció en aquel momento que se trataba de una medida inconstitucional y a la medida del Grupo *Clarín*” (Uranga, 2018) . Por último, *Clarín* se consolida como el multimedio foco de las críticas en términos de concentración y convergencia avalado por el Gobierno Nacional.

Discusión

Las características del ecosistema de medios en América Latina y el recorrido histórico de la cobertura en términos de regulaciones en la prensa gráfica argentina presentan un escenario propicio para su estudio en el marco de la creciente polarización en lo que concierne a la relación entre el periodismo, la política y el mercado. De este modo, en este estudio longitudinal se puede analizar cómo la práctica periodística redefine los mecanismos utilizados a lo largo del tiempo y muestra así los límites de la visión idealizada del periodismo. A través del análisis de la cobertura sobre regulaciones de medios de comunicación en *Clarín* y *Página/12* durante los años 1988, 1998, 2008 y 2018, se identifican coincidencias y discrepancias en las estrategias de cobertura de los mismos tópicos entre los diarios analizados. Si bien ambas coberturas se acercan en términos temáticos, el abordaje, los actores de referencia, las fuentes de autoridad y el tono difieren.

En este sentido, excepto en 1998 (año con menor aparición de notas sobre proyectos de radiodifusión), *Página/12* mantiene la prevalencia de artículos de opinión mientras que *Clarín* se destaca por una cobertura a través de artículos informativos. Asimismo, las voces de autoridad difieren entre ambos diarios y los contrastes se cristalizan a medida que nos acercamos a la actualidad.

En 1988 se registra cierta coincidencia en una valoración neutra-negativa en ambos diarios en relación a un número mayoritario de noticias sobre el proyecto oficialista de radiodifusión. En 1998, ambos diarios cubren distintas “limitaciones a la prensa” a través de los fallos de la Corte Suprema durante el periodo con un tono predominantemente negativo. Una amplia discrepancia se registra en 2008 en lo referente a la cobertura del proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual de la administración Fernández de Kirchner. *Página/12* supera la cantidad de notas sobre el tema mientras que en *Clarín* no aparecen notas con valencia positiva. En 2018 las diferencias se extreman, es decir, no hay artículos sobre regulaciones en *Clarín* mientras que en *Página/12* se alcanza una amplia cantidad de notas con valoración negativa. Este diario aborda los cambios en la Ley de Radiodifusión im-

pulsados por la administración Macri y los marcadores ponen en evidencia la dependencia político-económica de los grandes grupos de medios, como también, las noticias se caracterizan por denunciar la mirada empresarial que el gobierno tiene del ecosistema mediático.

De este modo, las instituciones y actores más citados como fuentes de autoridad para cada caso denotan perspectivas de independencia editorial diferentes entre los dos diarios. Puede verse el modo en que el acceso a fuentes de información para la generación de un pensamiento crítico (Humanes et al., 2013; López-Rabadán y Casero-Ripollés, 2015) difiere a través de las prácticas periodísticas utilizadas. Se resalta el uso fuentes con intereses puntuales (Koziner, 2016), en algunos casos se priorizan de fuentes oficiales (Márquez, 2012), y en el caso de *Página/12* se resalta la “nota de opinión” para darle mayor predominancia a ciertos actores por sobre otros (Espeche, 2010) desde una mirada especializada. Por su parte, en *Clarín* las voces de autoridad aparecen a través de citas directas a actores institucionales cercanos a la visión editorial y recurrentes en la cobertura del periódico.

Las referencias a la concentración del mercado y las voces de autoridad de los medios estudiados coinciden con su propia ubicación en la esfera mediática (Mellado, 2015). De esta manera, se visualizan las contradicciones en relación al valor de la independencia periodística altamente reconocido, y la forma en cómo estos cubren temas que afectan a las empresas periodísticas de manera directa. La cobertura nos permite examinar cómo los medios se ocupan de incluir en sus ejemplares temas por los que serán directamente afectados, y como se alejan de los ideales de pluralismo e independencia en estos casos. Como indica Márquez (2012) es preciso contrastar los valores y funciones a través de las prácticas para entender la ambigüedad y las tensiones entre el deber ser y el ser.

Este estudio presenta limitaciones, como la circunscripción de los años seleccionados para su análisis en el marco de un periodo de 30 años de estudio. Sin embargo, el análisis de cuatro años de noticias sobre regulación de medios y libertad de expresión indica una creciente discrepancia entre dos diarios emblemáticos de la Argentina, que toman partido y privilegian ciertas posiciones que se alinean con las de los grupos empresarios a los que pertenecen y/o los gobiernos que apoyan, poniendo en cuestión los ideales de independencia periodística y neutralidad que dicen defender en la misma cobertura.

Referencias

- ADEPA rechazó eventuales controles del Gobierno sobre la radio y la TV. (2008, abril, 26). *Clarín*, 28.
- Aguar H. (1988, mayo 9). Una ley de todos. *Página/12*, 3.
- Althaus, S. L. (2003). When news norms collide, follow the lead: New evidence for press independence. *Political Communication*, 20(4), 381-414. DOI: <https://doi.org/10.1080/10584600390244158>
- Aruguete, N. (2009). Estableciendo la agenda. Los orígenes y la evolución de la teoría de la Agenda Setting. URL: <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/7119>
- Badeni, G. (1998, abril 18). Riesgo de autocensura. *Clarín*, 55.
- Baladrón, M & Rivero, E. (2018, febrero 28). Consultas públicas, decisiones ajenas. *Página/12*, 12

- Baldoni, M. (2012). La disputa entre periodismo independiente y periodismo militante: apuntes para analizar las tensiones en la ética periodística en la Argentina contemporánea. *Quórum Académico*, 9 (2), 213-245. URL: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=199025105003>
- Baranchuk, M. (2010). Una historia sobre la promulgación de la ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual (o el largo camino hacia la democratización de las comunicaciones). *Ley 26522 de Servicios de Comunicación Audiovisual. Historia, antecedentes europeos y principales artículos*. URL: http://politicasyplanificacion.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/121/2014/07/argentina_hacia_democratizacion_comunicac_parawebpyp-uba.pdf
- Becerra, M., & Mastrini, G. (2010). Concentración de los medios en América Latina: Tendencias de un nuevo siglo. *Contratexto*, (018), 41-64. DOI: <https://doi.org/10.26439/contratexto2010.n018.199>
- Bennett, W. L. (1990). Toward a theory of press-state. *Journal of communication*, 40(2), 103-127. URL: <https://eric.ed.gov/?id=EJ411510>
- Böckelmann, F. (1983). *Formación y funciones sociales de la opinión pública*. Barcelona: Gustavo Gili. URL: <https://raco.cat/index.php/Analisi/article/view/41869>
- Bulla, G. (2008, mayo 16). La ley de las compensaciones. *Página/12*, 12.
- Califano, B. (2020). Política y regulaciones para los medios y las TIC en la Argentina (2015-2019). *VII Simposio Argentino sobre Tecnología y Sociedad (STS 2020)-JAIIO 49 (Modalidad virtual)*.
- Caravajal, G. (2008, junio 4). Digitalización e inclusión social. *Página/12*, 14.
- Carpentier, N. (2005). Identity, contingency and rigidity: the (counter) hegemonic constructions of the identity of the media professional. *Journalism: Theory, Practice, Criticism*, 6(2), 199-219. DOI: <https://doi.org/10.1177/1464884905051008>
- Carta Abierta. Por una nueva redistribución del espacio de las comunicaciones. (2008, junio 4). *Página/12*, 15.
- Comunicación Sindical. La prensa y la ley (1988, mayo 10). *Página/12*, 10.
- Cristina recibió a Moyano para hablar de la Ley de Radiodifusión. (2008, abril 23). *Clarín*, 8.
- Cristina, con productores de cine y TV por la ley de radiodifusión. (2008, mayo 6). *Página/12*, 9.
- Críticas sobre radiodifusión. (1998, mayo 4). *Clarín*, 9.
- Cuadros, F. (1998, septiembre 19). Crece la preocupación por el IVA a los medios. *Clarín*, 59.
- Das Neves, D. (1988, febrero 13). Radiodifusión: los trabajadores tienen voz. *Página/12*, 16.
- Deuze, M. (2005). What is journalism? Professional identity and ideology of journalists reconsidered. *Journalism*, 6(4), 442-464. DOI: <https://doi.org/10.1177/1464884905056815>
- El fallo de la Corte es un grave precedente contra la prensa libre (1998, abril 18). *Página/12*, 14.
- Eliades, A. (2008, marzo 24). Leyes necesarias. *Página/12*, 17.
- Entman, R. M., & Page, B. I. (1994). The news before the storm: The Iraq war debate and the limits to media independence. In *The Gulf War, The Media, and US Foreign Policy* (pp. 82-101). University of Chicago Press.
- Espeche, C. E. (2010). La prensa hegemónica frente a la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. *Oficios Terrestres*. URL: oai:sedici.unlp.edu.ar:10915/45367
- Felgueras, Santiago. La libertad de expresión e información. Disponible en <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/1999/03/IA1998-3-Libertad-de-expresion-e-informacion.pdf>
- Fue analizado el proyecto de ley de radiodifusión. (1998, junio 28). *Clarín*, 36.

- Gardella, T. (2008, julio 23). Universidad y ley. *Página/12*, 14.
- González-Esteban, J. L., García-Avilés, J. A., Karmasin, M., & Kaltenbrunner, A. (2011). La autorregulación profesional ante los nuevos retos periodísticos: estudio comparativo europeo. *Revista Latina de Comunicación Social*, 66, 426-453. DOI: [10.4185/RLCS-66-2011-940-426-453](https://doi.org/10.4185/RLCS-66-2011-940-426-453)/[CrossRef link](#)
- Gorosarri, M. G. (2017). Objetividad no es neutralidad: la norma objetiva como método periodístico. *Estudios sobre el mensaje periodístico*, 23(2), 829. DOI: <https://doi.org/10.5209/ESMP.58018>
- Graber, D. (2003). The media and democracy: Beyond myths and stereotypes. *Annual review of political science*, 6(1), 139-160. DOI: <https://doi.org/10.1146/annurev.polisci.6.121901.085707>
- Guzmán, V. H. (2016). Una “ley de medios” en los medios. La Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual argentina en el espacio público mediatizado/A “media law” in the media. The Argentine audiovisual Communication Services Law in the mediatized public space. *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, 22(2), 1019. DOI: <http://dx.doi.org/10.5209/ESMP.54249>
- Guzmán, V. H. (2017). El relato audiovisual de la ley de medios “K”. Todo Noticias y el proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (Argentina, 2009). URL: <https://revistarazonypalabra.com/index.php/ryp/article/view/947/pdf>
- Hanitzsch, T. (2007). Deconstructing Journalism Culture: Toward a Universal Theory. *Communication Theory*, 17, 367-385. DOI: <https://doi.org/10.1111/j.1468-2885.2007.00303.x>
- Helfgot, M. (2008, mayo 10). Moyano criticó a Clarín y apoyó cambios en la Ley de Radiodifusión. *Clarín*, 24.
- Herman, E. S., & Chomsky, N. (1988). The political economy of the mass media. *Pantheon, New York*. URL: <https://people.eou.edu/socmedia/files/2013/06/chomsky.pdf>
- Hertog, J. K. (2000). Elite press coverage of the 1986 US-Libya conflict: A case study of tactical and strategic critique. *Journalism & Mass Communication Quarterly*, 77(3), 612-627. DOI: <https://doi.org/10.1177/107769900007700310>
- Humanes, M. L., Sánchez, M. D. M., de Dios, R. M., y López-Berini, A. (2013). Pluralismo y paralelismo político en la información televisiva en España. *Revista Latina de Comunicación Social*, (68), 24-16. DOI: [10.4185/RLCS-2013-990](https://doi.org/10.4185/RLCS-2013-990)
- Instituto Verificador de Informaciones (Noviembre 2020). *Boletín Xpress*. www.ivc.org.ar/boletin-xpress
- Iosifidis, P. (2011). The public sphere, social networks and public service media. *Information, Communication & Society*, 14(5), 619-637. DOI: <https://doi.org/10.1080/1369118X.2010.514356>
- Koziner, M. N. S. (2016). *Doctorado en Ciencias Sociales y Humanas. La prensa económica y el debate sobre los medios. Análisis de la* (Doctoral dissertation, Universidad Nacional de Quilmes.). URL: <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/836>
- Koziner, N. S. (2018). Encuadres noticiosos del conflicto judicial entre el Gobierno argentino y el Grupo Clarín por la adecuación a la Ley de medios audiovisuales. *Encuentros*, 16(2), 23-46. URL: <https://doi.org/10.15665/encuent.v16i02.994>
- Koziner, N., y Aruguete, N. (2017). Políticas de comunicación en la prensa gráfica argentina. *Intersecciones en Comunicación*, 1(10), 31-49. URL: <http://hdl.handle.net/11336/76850>
- Krippendorff, K. (2004). *Content Analysis: An Introduction to Its Methodology*. Thousand Oaks, California: Sage.
- La Corte y la libertad de prensa. (1998, diciembre 30). *Clarín*, 16.
- La onda que viene. (1988, junio 12). *Página/12*, 1.

- La SIP dijo que la campaña contra Clarín “afecta la libertad de prensa. (2008, mayo 16). *Clarín*, 14.
- Ladevéze, L. N., y Barrio, T. V. (2008). La información, la opinión y la editorial periodística. *Textual & Visual Media*, (1), 255-274. URL: <https://textualvisualmedia.com/index.php/txtvmedia/article/view/22/18>
- Lazzaro, L. (2018, abril 11). Frazada corta. *Página/12*, 14.
- López Rabadán, P., y Casero-Ripollés, A. (2015). La independencia y el pluralismo del periodismo político en España. Contraste de percepciones periodísticas, políticas y ciudadanas. DOI: [10.2436/20.3008.02.37](https://doi.org/10.2436/20.3008.02.37)
- López, G. Por qué hay nueva ley. (2008, mayo 10). *Página/12*, 12.
- Lynch, K. D. (2007). Modeling role enactment: Linking role theory and social cognition. *Journal for the Theory of Social Behaviour*, 37(4), 379-399. DOI: <https://doi.org/10.1111/j.1468-5914.2007.00349.x>
- Marino, S., Mastrini, G., y Becerra, M. (2010). El proceso de regulación democrática de la comunicación en Argentina. *Oficios terrestres*. URL: <https://biblat.unam.mx/es/revista/derecho-a-comunicar/articulo/el-proceso-de-regulacion-democratica-de-la-comunicacion-en-argentina>
- Márquez, M. (2012). Valores normativos y prácticas de reporteo en tensión: percepciones profesionales de periodistas en México. *Cuadernos. info*, (30), 97-110. DOI: <https://doi.org/10.7764/cdi.30.430>
- Martín-Barbero, J. (2004). Medios y culturas en el espacio latinoamericano. *Pensar Iberoamérica*, 5. URL: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=763225>
- Mastrini, G., & Becerra, M. (2006). Periodistas y magnates. *Estructura y concentración de las industrias culturales en América Latina*. Buenos Aires: Prometeo. URL: <http://8.242.217.84:8080/jspui/handle/123456789/28137>
- McDevitt, M. (2003). In defense of autonomy: A critique of the public journalism critique. *Journal of Communication*, 53(1), 155-164. DOI: <https://doi.org/10.1111/j.1460-2466.2003.tb03011.x>
- McQuail, Denis (1992): *Media Performance: Mass Communication and the Public Interest*. London, Sage. DOI: <https://doi.org/10.1002/9781118541555.wbiepc95>
- Meier, K. (2019). Quality in journalism. *The international encyclopedia of journalism studies*, 1-8. DOI: <https://doi.org/10.1002/9781118841570.iejs0041>
- Mellado, C. (2015). Professional roles in news content: Six dimensions of journalistic role performance. *Journalism Studies*, 16(4), 596-614. DOI: <https://doi.org/10.1080/1461670X.2014.922276>
- Mellado, C., y Van Dalen, A. (2014). Between rhetoric and practice: Explaining the gap between role conception and performance in journalism. *Journalism Studies*, 15(6), 859-878. DOI: <https://doi.org/10.1080/1461670X.2013.838046>
- Mermin, J. (1999). *Debating war and peace: Media coverage of US intervention in the post-Vietnam era*. Princeton University Press. URL: <https://www.jstor.org/stable/j.ctt7t2f3>
- Napoli, J. (2001). American journalism and the French press. *Harvard International Journal of Press/Politics*, 6(2), 104-112. DOI: <https://doi.org/10.1177/108118001129172062>
- Ortega, F., y Humanes, M. L. (2000). *Algo más que periodistas: sociología de una profesión*. Ariel. URL: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2149454>
- Periodistas rechazó fallos. (1998, diciembre 26). *Página/12*, 6.
- Preocupa a la SIP el aval de la Corte al derecho a réplica. (1998, abril 18). *Clarín*, 54.

- Raeijmaekers, D., y Maesele, P. (2017). In objectivity we trust? Pluralism, consensus, and ideology in journalism studies. *Journalism*, 18(6), 647-663. DOI: <https://doi.org/10.1177/1464884915614244>
- Rodríguez, M & Marino, S. (2008, julio 23). Más democracia. *Página/12*, 14.
- Romay A. (1988, febrero 12). Radiodifusión: objeciones a una ley. *Página/12*, 17.
- Sanguinetti, L. (2008, agosto 20). Más comunicación, mejor información. *Página/12*, 14.
- Schudson, M. (1999). Social origins of press cynicism in portraying politics. *American Behavioral Scientist*, 42(6), 998-1008. DOI: <https://doi.org/10.1177/00027649921954714>
- Schudson, M. (2001). The objectivity norm in American journalism. *Journalism*, 2(2), 149-170. DOI: <https://doi.org/10.1177/146488490100200201>
- Segura, M. S. (2011). La sociedad civil y la democratización de las comunicaciones en la Argentina. La experiencia de la Coalición por una Radiodifusión Democrática. Argumentos. Revista de crítica social, (13).
- Stefoni, J. A. (2013). Controversias contemporáneas en el periodismo argentino. *Astrolabio*. URL: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4849185>
- Strömbäck, J., y Shehata, A. (2010). Media malaise or a virtuous circle? Exploring the causal relationships between news media exposure, political news attention and political interest. *European journal of political research*, 49(5), 575-597. DOI: <https://doi.org/10.1111/j.1475-6765.2009.01913.x>
- Ulanovsky, C. (2005). *Paren las rotativas: 1970-2000* (Vol. 2). Emecé. URL: <http://biblioteca.unm.edu.ar/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=1327>
- Uranga, W. (2008, agosto 22). Un terrenal interés por los medios. *Página/12*, 11.
- Uranga, W. (2018, junio 19). Contra la concentración. *Página/12*, 13.
- Ure, M., & Schwarz, C. (2014). *Las identidades del periodismo argentino: estudio cualitativo de la percepción de los propios periodistas*. UCA Departamento de Ciencias de la Comunicación y Periodismo. URL: https://www.kas.de/c/document_library/get_file?uuid=a810de1e-87f2-3729-a309-cf8b34a32b6b&groupId=287460
- Viveros, D., y Mellado, C. (2018). La Ley de Comunicación y su impacto en la materialización de los roles profesionales periodísticos en las noticias de la prensa de referencia en Ecuador. *Comunicación y sociedad*, (32), 143-169. DOI: <https://doi.org/10.32870/cys.v0i32.6587>
- Waisbord, S. (2014). *Vox populista: Medios, periodismo, democracia*. Barcelona: Gedisa.
- Wiñazki, M. (2008, abril 25). Moyano recalienta el debate sobre la Ley de Radiodifusión. *Clarín*, 37.
- Wolfsfeld, G. (1997). Promoting peace through the news media: Some initial lessons from the Oslo peace process. *Harvard International Journal of Press/Politics*, 2(4), 52-70. DOI: <https://doi.org/10.1177/1081180X97002004005>
- Woodstock, L. (2000). Book Review: Body Horror: Photojournalism, Catastrophe and War. *Journalism*, 1(2), 241-245. DOI: <https://doi.org/10.1177/146488490000100207>
- Zaller, J., & Chiu, D. (1996). Government's little helper: US press coverage of foreign policy crises, 1945-1991. *Political Communication*, 13(4), 385-405. DOI: <https://doi.org/10.1080/10584609.1996.9963127>